



**DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZÁ
OTROSÍ No. 1 – CPS-051-2026**

Página 1 de 3

**OTROSÍ / MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) IMPULSADOS DESDE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos: **YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.542.798, expedida en Tarazá-Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TARAZÁ** con Nit. 890.984.295-7, en su condición de alcalde municipal, elegido legalmente de acuerdo con la credencial del Formato E-27 expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión No. 04 del 29 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1. Y demás normas vigentes complementarias que modifiquen o adicionen, quien para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **ANDRES FELIPE COLORADO SUCERQUIA** identificado con Cedula de ciudadanía con número 1.007.427.293 expedida en Tarazá-Antioquia, quien en adelante es EL CONTRATISTA, se ha convenido hacer la modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios **CPS-051-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
2. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
3. Que el municipio de Taraza, celebró con **ANDRES FELIPE COLORADO SUCERQUIA** identificado con cedula 1.007.427.293, el contrato de prestación de servicios No. **CPS-051-2026** con fecha del 19 de enero de 2026, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$16.518.969)**.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZÁ OTROSÍ No. 1 – CPS-051-2026		Página 2 de 3
---	---	--	---

4. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del 19 de enero de 2026, y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y quince (15) días a partir del acta de inicio.
5. Que se hace necesario dar continuidad a la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa mediante el acompañamiento técnico a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), toda vez que este programa constituye una estrategia fundamental para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del municipio de Tarazá. La continuidad del servicio permitirá asegurar el adecuado seguimiento, control, apoyo operativo y acompañamiento a las actividades relacionadas con la ejecución del programa, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades competentes, al fortalecimiento de los procesos administrativos y al oportuno desarrollo de las acciones requeridas para garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación escolar en beneficio de la población estudiantil del municipio.
6. Que con ocasión de lo anterior, se prevé necesario la ampliación del referido contrato por un plazo de dos (02) meses y siete (07) días.
7. Que para respaldar la mentada modificación al contrato, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal Nro. 00508 del 03 de junio de 2026.
8. Que la adición al contrato en marras no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que el día tres (03) de junio de 2026 se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
10. Que, en el marco de la reunión anteriormente mencionada *“se presenta proyecto de modificación mediante otrosí No.1 del CPS-051-2026, objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) IMPULSADOS DESDE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.”*

En razón de lo anterior las partes,

ACORDAMOS:

Cláusula 1º. MODIFICAR la cláusula 5º del contrato de prestación de servicio No. **CPS-051-2026**, adicionando al valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L (\$8.198.303)**, con cargo al CDP Nro. 00508 de 2026, razón por la cual se reformula en los siguientes términos:

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZÁ OTROSÍ No. 1 – CPS-051-2026		Página 3 de 3
---	--	--	------------------------------------

Cláusula 5° Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$24.717.272)**. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

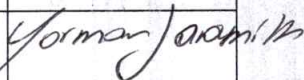
Cláusula 2°. MODIFICAR la cláusula 7° del contrato de prestación de servicio No. **CPS-051-2026**, ampliando el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses y siete (07) días, razón por la cual se reformula en los siguientes términos:

Cláusula 7° Plazo de ejecución: El plazo final de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses y veintidós (22) días a partir del acta de inicio

Cláusula 3°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Cláusula 4°. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

Como constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma
Elaboró	Michael Arley Loaiza Orozco	Abogado – Contratista	
Revisó	Yorman Yamid Jaramillo Rodríguez	Secretaría de Educación, Juventud, Deporte, Cultura y Turismo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			